

CTC-061-SEDIS-2019

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS), SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SEDUC) Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA Y ARTES (DECA), ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, CON EL PROYECTO DENOMINADO "AULAS ABIERTAS PARA LA EDUCACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y DE HABILIDADES PARA LA VIDA EN JÓVENES ENTRE 15 A 24 AÑOS DE EDAD".

Nosotros, **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, Economista Agrícola, con Tarjeta de Identidad número 0801-1965-00230 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 189-A-2018 de fecha 25 de junio y efectivo a partir del 06 de julio, ambos del año 2018, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, quien en lo sucesivo se denominara como **LA SEDIS**, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, Ingeniero Forestal, casado, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDUC**, y; **EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN**, Abogado, casado, con tarjeta de identidad número 0801-1973-11977, actuando en mi condición de Secretario de Estado en la Secretaria de la Presidencia, y con facultades de Ley en representación de la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 08-2018 de fecha 27 de enero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como la **DECA**, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, reconociendo tener la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficiente para obligarse a suscribir el presente Convenio TRIPARTITO DE COOPERACION, que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como una de sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de Este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña en situación de pobreza, pobreza

extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos Programas, Proyectos y estrategias en materia social, orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país, para potenciar el desarrollo y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años, es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos, en las zonas más empobrecidas, fomentando el progreso material de los hogares, el desarrollo sostenible del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades, en el marco del Decreto No. 286-2009, contenido de la Ley Para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, Decreto Legislativo No. 107-2010 Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (SEDUC) como órgano del Poder Ejecutivo, es el ente público encargado de ejecutar en el área de su competencia las disposiciones establecidas en La Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación y demás Leyes que rijan el ordenamiento educativo teniendo como objeto desarrollar con mayor agilidad, congruencia y precisión en las actividades de planeación, programación, desarrollo, dirección y vigilancia orientadas a resultados de la educación impartida por instituciones gubernamentales y no gubernamentales en los diferentes tipos, niveles, modalidades, especialidades y formas de entrega.

DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA ARTE Y DEPORTES (DECAD)

Se crea mediante Decreto No. 218-96 del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 30 de diciembre del mismo año, define el nombre de Secretaria de Cultura, Artes y Deportes, así como su competencia fundamental.

Los Artículos 77 y 78 de la Ley General de la Administración Pública, establece la competencia de la Secretaría, según Acuerdo No. 114 del 21 de abril de 1993, modifican el Acuerdo 315, estableciendo el Reglamento Interno de Trabajo de la Secretaría.

Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-001-2014 del tres de febrero del dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 22 de febrero del mismo año, en el Artículo 24, último párrafo; establece que las competencias de esta Institución pasan a la Secretaría de la Presidencia.

En el Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2014 del 16 de julio de 2014 y publicado el 24 de julio del mismo año, se establecen el nuevo Marco Legal de esta Institución. Haciendo mención al Artículo 8, inciso (a) numeral 8 Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes y Numeral 9, Dirección Ejecutiva de Deportes, en la que refiere a la reestructuración de ambas direcciones.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 002-SP-2015 del 29 de enero de 2015 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de 11 de febrero del mismo año se publica el “Reglamento Interno de la Secretaría de Estado de la Presidencia, derivado del Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2014”, en el que se hace mención de las competencias y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Cultura y Artes (DECA); **“La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas referentes a la investigación, rescate y difusión del acervo cultural de la Nacional”.**

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETIVOS DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN

1. Definir los aportes operativos y financieros, contraer responsabilidades, condiciones y reglas entre **LAS PARTES**, formalizando relaciones de trabajo conjuntas, para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes de las diferentes zonas y/o sectores en las que se llevará a cabo el Proyecto denominado **“AULAS ABIERTAS PARA LA EDUCACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y DE HABILIDADES PARA LA VIDA EN JÓVENES ENTRE 15 A 24 AÑOS DE EDAD”** a desarrollarse en treinta y cinco (35) centros educativos del país, distribuidos de la siguiente forma: cuatro (4) en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, cinco (5) en el municipio de San Pedro Sula, tres (3) en el municipio de Choloma, dos (2) en el municipio de Villanueva, departamento de Cortés, cuatro (4) en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, tres (3) en el municipio de El Progreso, uno (1) en el municipio de Yoro, departamento de Yoro, uno (1) en el municipio de San Pedro Zacapa, uno (1) en el municipio de Arada, uno (1) en el municipio San Nicolás, uno (1) en el municipio de Azacualpa, uno (1) en el municipio de Nueva Frontera del departamento de Santa Bárbara,

- uno (1) en el municipio de Juticalpa, uno (1) en el municipio de Santa María del Real, uno (1) en el municipio de Catacamas, del departamento de Olancho, uno (1)
2. En el municipio de Trujillo, uno (1) en el municipio de Tocoa del departamento de Colón, uno (1) en el municipio de Santa Rosa de Copán, uno (1) en el municipio de Nueva Arcadia y uno (1) en el municipio de Florida del departamento De Copán.
 3. Con la ejecución del presente Convenio se espera beneficiar directamente a **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO (4,905)** jóvenes focalizados y de manera indirecta se espera beneficiar a **TRECIENTOS VEINTISIETE (327)** personas que se desempeñarán como facilitadores de los talleres que comprende el Proyecto.
 4. Mejorar la relación de los Centros Educativos con la población debidamente focalizada, así como promover acciones y actividades que impulsen la convivencia y la reducción de la violencia en las y los jóvenes en estado de vulnerabilidad y riesgo social, con el apoyo de los centros educativos conformados en las Redes Educativas.
 5. Impulsar la generación de ingresos complementarios, ejecutando actividades que permitan mejorar su calidad de vida, reduciendo la vulnerabilidad y riesgos en la población beneficiada.

CLÁUSULA SEGUNDA **RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

LAS PARTES convienen que en el marco del presente Convenio Tripartito de Cooperación, realizaran entre otras, las siguientes actividades:

1. Participación conjunta en la atención de los Jóvenes en las diferentes zonas y sectores de los diferentes municipios en los 8 departamentos a desarrollar el Proyecto objeto de este Convenio.
2. Nombrar un representante de cada Institución, para dar seguimiento al desarrollo del presente Convenio.
3. Aprovechamiento de las facilidades mutuas entre las partes.
4. Cooperación mutua para la satisfacción de los intereses del presente Convenio enfocado a la juventud en riesgo social.
5. Mantener una comunicación fluida y permanente entre las partes de este Convenio, a través de los enlaces designados.

CLÁUSULA TERCERA **RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

LAS PARTES acuerdan y aceptan que, bajo los términos del presente Convenio, tendrán las siguientes responsabilidades:

LA SEDIS:

- a) Trasladar a **LA SEDUC**, en el marco del presente Convenio Tripartito de Cooperación en dos (2) desembolsos, la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7,100.000)** para financiar las actividades que este realice en la ejecución del Proyecto **“AULAS ABIERTAS PARA EDUCACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y DE HABILIDADES PARA LA VIDA EN JÓVENES ENTRE 15 A 24 AÑOS DE EDAD”**. Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de **LA SEDIS**, se pagarán con afectación de los **“FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA”** aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo No. 278-2013 que crea la **“Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión.”** **en el renglón presupuestario ESCUELAS ABIERTAS.**
- b) Recepción final de las actividades ejecutadas, según el plan de trabajo elaborado por **LA SEDUC** y **DECA**.
- c) Brindar la información que fuese necesaria para facilitar la Auditoría Social.

LA SEDUC:

- a) Ejecutar las actividades objeto del presente Convenio, con los jóvenes enmarcados en el Proyecto que previamente y en forma voluntaria se inscribieran, proporcionándoles los insumos necesarios para el desarrollo de las mismas. Siempre y cuando cumplan con las condiciones o características ya especificadas como ser, riesgo social, edades comprendidas entre 15 y 24 años y que sean de los centros educativos previamente identificados y que serán beneficiados con este Proyecto.
- b) Administrar con transparencia y dar buen uso a los fondos que le sean transferidos para la ejecución de este Proyecto.
- c) Organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de un supervisor, quien dará a los instructores la metodología que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipamiento necesario y delimitando el área de responsabilidades por el grupo de acuerdo con lo indicado en el Perfil del Proyecto y que forma parte integral del presente Convenio. De acuerdo al lineamiento del

Proyecto “AULAS ABIERTAS PARA LA EDUCACION CULTURAL, ARTISTICA Y DE HABILIDADES PARA LA VIDA EN JOVENES ENTRE 15 A 24 AÑOS DE EDAD”

- d) Hacer efectivo el pago a los instructores, de la forma que sea más conveniente a los mismos, esto a través de documento soporte como ser: recibo, planilla o cualquier otro comprobante que garantice el pago del mismo.
- e) Elaborar los informes correspondientes de acuerdo a las normas y procedimientos de control interno requeridos por los entes contralores del Estado sobre las medidas a su cargo.
- f) Utilizar los fondos única y exclusivamente en aquellas actividades directamente relacionadas con la ejecución del presente Proyecto detallado en este Convenio.
- g) Remitir copia de los documentos de liquidación, junto con el informe técnico emitido por la DECA en tiempo y forma a **LA SEDIS**.
- h) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada en el proceso de ejecución del Proyecto, que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de **LA SEDIS, LA DECA**, del Tribunal Superior de Cuentas y/o de cualquier otra entidad contralora del Estado o directamente vinculada con el objeto del presente Convenio.
- i) Si, por cualquier razón **LA SEDUC** no pudiere llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio deberá notificar y especificar los motivos por escritos a **LA SEDIS** y a **LA DECA**, en cuanto sea posible; tras recibir dicha notificación tanto **LA SEDIS** como **LA DECA** tomarán las medidas que a discreción propia que consideren adecuadas o necesarias según las circunstancias.

LA DECA:

- a. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes con el objetivo de complementar capacidades institucionales que faciliten los procesos de ejecución del presente Proyecto.
- b. Coordinar la implementación y funcionalidad del componente cultural artístico a través de los talleres de Artes Visuales, Danza Folclórica Nacional, Música y Teatro.
- c. Promover el espacio de organización y participación de las y los jóvenes, específicamente para la ejecución, sostenimiento y control del Proyecto.
- d. Acompañar en las visitas a los centros educativos, así como en las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención a las y los jóvenes enmarcados y beneficiados en este Proyecto objeto de este Convenio,
- e. Monitorear y evaluar los servicios de atención a los participantes.

- f. Coordinar con los Centros Educativos beneficiados, Casas de la Cultura y Directores de las Casas de la Cultura y **LA SEDUC**, las acciones necesarias orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este Convenio.
- g. Los Directores de las Casas de la Cultura que participan en dicho proyecto serán quienes darán el seguimiento a las personas beneficiadas de los talleres, para la respectiva verificación del cambio de vida de los mismos.
- h. **LA DECA**, será responsable de impartir un taller de emprendedurismo a los instructores artísticos y técnicos para darles las herramientas y pautas necesarias para el desarrollo de microempresas como resultado final de dicho Proyecto.
- i. Ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el Proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que se financia, los cuales pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales Emitidas por los Entes Fiscalizadores del Estado,
- j. Validar a través de un informe técnico la documentación presentada por **LA SEDUC**.

CLÁUSULA CUARTA **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Tripartito de Cooperación, quedarán sujetas a lo acordado entre **LA SEDIS**, **LA SEDUC** y **LA DECA**, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio y a la legislación que en relación a la materia sea aplicable. Así mismo, en virtud de Dictamen Técnico No. **DECA-DT 001-2019** emitido por **LA DECA**; y emitidos por **LA SEDIS** Dictamen de factibilidad financiera No. D-042-2019 de la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP) y Dictamen sobre Evaluación de Propuesta número 003-2019 del Comité Técnico, Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de Apoyo Técnico Financiero todos favorables para la realización del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA **ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

Para facilitar la colaboración, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de este Convenio Tripartito de Cooperación, se constituirá inmediatamente después de su firma, una Comisión Mixta Tripartita, que se regirá por sus propias normas internas de funcionamiento y que será integrada por un representante de cada una de las PARTES,

CLÁUSULA SEXTA
FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO

LA SEDIS establece que los fondos para la ejecución del Proyecto se transferirán en dos (2) desembolsos desglosados de la siguiente manera: **1)** El primer desembolso por el **SETENTA PORCIENTO (70%)** del monto total de los fondos, equivalente a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,970,00.00)** para la iniciación del proyecto. **2)** y un segundo desembolso Final del **(30%)** equivalente a **DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,130,000.00)**, una vez que **LA SEDUC** presente el informe de avances y la liquidación del **80%** del primer desembolso con el informe revisado por **LA DECA**.

“LA SEDUC” se encargará de efectuar las actividades objeto del presente Convenio y posteriormente efectuará la liquidación final, y a **LA DECA**, le corresponde el informe técnico del mismo, ambos serán remitidos a **LA SEDIS**.

En el caso de haber remanente de los fondos asignados para el periodo de vigencia de este Convenio, la SEDUC podrá hacer uso de los mismos en actividades de sostenibilidad del Proyecto, cumpliendo la liquidación correspondiente, una vez agotado el fondo.

CLÁUSULA SEPTIMA
OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ellas.

CLÁUSULA OCTAVA
INTEGRIDAD

LAS PARTES acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la

convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta y ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencialidad que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA OCTAVA **RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relación laboral exclusivamente con la entidad que lo emplea, en consecuencia, cada una de las Partes asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a las otras partes.

CLÁUSULA NOVENA **CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES convienen que el presente Convenio Tripartito de Cooperación, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.
5. Por la finalización de la vigencia establecida y que no haya expresión escrita de "**LAS PARTES**" para la renovación del presente Convenio.
6. Si se comprobara falsedad manifiesta en los informes remitidos por **LA SEDUC** y en el caso del numeral 1, la terminación se hará a petición de **LA SEDIS** por

medio de Acta o Dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen dicha terminación. La finalización se hará sin perjuicio de las acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de **LA SEDUC** a **LA SEDIS** o a la población beneficiaria del Proyecto y debiendo notificarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con éste ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezcan las mismas, previamente por la vía del diálogo, consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES**

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del Proyecto, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el Convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes suscriptoras y será parte integral del presente Convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este Convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado por cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD**

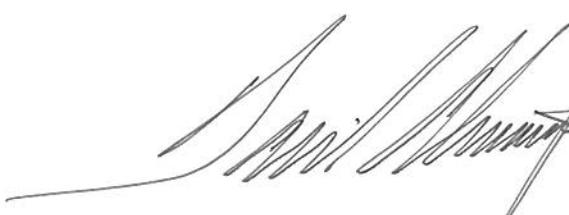
LA SEDIS, **SEDUC** y **LA DECA** se obligan a dejar evidenciado el nombre de las partes (logos institucionales) en aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del Proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Tripartito de Cooperación, entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2019.- Dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento del presente Convenio. **LAS PARTES** se reservan el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de estos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN**

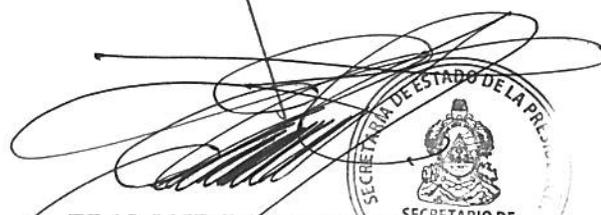
LAS PARTES aceptan todas y cada una de las Cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este Convenio en tres ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).




DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ
Subsecretario de Asuntos Administrativos en el Despacho de Desarrollo e
Inclusión Social, (SEDIS)



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación, (SEDUC)



EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia, (DECA)
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Estado de la Presidencia